



Normativa sobre los Grupos de Trabajo/Comisiones/Secciones profesionales del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón ¹

(aprobada en Junta de Gobierno el 25 de abril de 2024)

Creación y adscripción a los grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales

Serán de adscripción voluntaria y agruparán dentro del CDLVC a los/las colegiados/as que ejerzan su práctica dentro de una misma especialidad, debiendo ser licenciados/as-graduados/as en la titulación del grupo de trabajo/comisión/sección en la que se inscriban.

Constitución de grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales

- Será necesario la presentación de un informe de viabilidad del nuevo grupo de trabajo/comisión/sección, la constitución de una comisión gestora, la elaboración de un reglamento provisional de funcionamiento y la propuesta de un coordinador de grupo de trabajo, comisión/sección.
- Una vez completados estos requisitos, la Junta de Gobierno aprobará la constitución del grupo de trabajo/comisión/sección y nombrará un coordinador.
- Los grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales elaborarán su propio reglamento de funcionamiento y de organización que será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Atribuciones de los grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales

- Asesorar a la Junta de Gobierno del CDLVC en aquellas cuestiones que afecten a su ámbito.
- Proponer a la Junta de Gobierno del CDLVC las iniciativas que consideren convenientes en las cuestiones que afecten a su ámbito.

Funciones de los grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales

- Estudiar toda cuestión que afecte al ámbito profesional en cada una de sus diferentes vertientes y especialidades.
- Dar respuesta a las consultas hechas por la Junta de Gobierno.
- Fomentar el desarrollo de la especialización propia del grupo de trabajo/comisión/sección mediante la promoción de actos de formación y divulgación.
- Colaborar con los órganos del Colegio encargados específicamente de la formación en labores de reciclaje y de formación propios, en los ámbitos práctico y teórico.
- Cualquier otra finalidad relacionada con la especialidad profesional propia del ámbito del grupo de trabajo/comisión/sección.

Coordinación de los grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales

- Los coordinadores de los diferentes grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales se reunirán y coordinarán de manera periódica con la Junta de Gobierno, al menos cada seis meses, bien de forma directa o a través de algún órgano o medio establecido a este efecto.
- Los coordinadores de los grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y sin voto, en un primer punto del Orden del día para proponer iniciativas que consideren convenientes. Posteriormente, la Junta de Gobierno las tratará para su aprobación o no.
- Los grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales deberán informar por escrito y con antelación suficiente, a la Junta de Gobierno de cualquier actuación, iniciativa o consulta que pretendan realizar a la Administración o a cualquier otro

organismo ya que es el CDLVC el encargado de realizar dichas gestiones como “corporación de pleno derecho público, reconocido por la Constitución y amparado por el ordenamiento jurídico, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”².

- Los grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales deberán redactar un informe como resultado de cada una de las actividades o consultas realizadas para conocimiento de la Junta de Gobierno del CDLVC y la publicación de la nota de prensa pertinente en las redes sociales y/o medios de comunicación del CDLVC.
- La Junta de Gobierno deberá dar cuenta, anualmente, en la Asamblea General, del funcionamiento y actividades de los grupos de trabajo/comisiones/secciones, por lo que éstos, previamente, remitirán a la Junta de Gobierno la memoria anual pertinente.

Disolución de los grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales

Cuando no se cumplan los objetivos, se perviertan las finalidades para las que fueron creadas o contravengan esta normativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán disolver los grupos de trabajo/comisiones/secciones profesionales, debiendo informar a la Asamblea.

Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón

² Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana.